

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0007540

A los 26 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0007540
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0007330
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

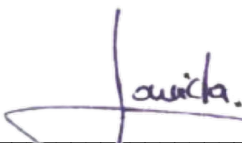
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0007330 en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 26 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0007330

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0007540**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
392595

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?Archid=392595



Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA. No. 2025BAER0007540.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *Por medio de la, presente se vuelve a hacer una denuncia sobre unos animalitos q no tiene por q estar viviendo de esa manera se ve a leguas q ni comida les dan no los bañan no los purgan no ti4nrn una cama donde dormir los dueños q dicen ser dueños por q los tienen en esas pésimas condiciones por favor hagan algo ya q hicieron una visita y dejaron unos pasos a seguir pero no se ve nada protejan esos animalitos (...)*”. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado dos (2) visitas de verificación en la Transversal 18 D Bis A No. 78 - 30 Sur, barrio Cedritos Del Sur, localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
6 de junio de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para dos (2) animales.	La visita arrojó un concepto pendiente para 2 animales, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1.Parámetro Nutrición: lavar recipiente de comida a diario. Mantener agua siempre limpia y disponibilidad. Mantener el concentrado siempre cerrado preferiblemente en un recipiente hermético. 2.Parámetro Confort: adecuar una zona de permanencia idónea, con superficie blanda. Realizar baño cosmético y corte de uñas. Generar repisas o gimnasio en la zona de permanencia. Realizar aseo más continuo.

		3.Parámetro Salud Física: realizar desparasitación interna y externa de canino Toby y la felina Nina. Tener soporte de atención y desparasitación. Realizar vacunación antirrábica a la felina Nina. 4.Parámetro Comportamiento: realizar paseos controlados 2 veces al día a Toby. 5.Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos asociados al encierro como ansiedad y estrés. Realizar enriquecimiento ambiental de tipo cognitivo.
6 de junio de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, los responsables de los animales no se encontraban en el predio. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025

Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el periodo de tiempo establecido inicialmente para la realización de la visita de verificación de condiciones de bienestar animal debió ser reprogramado, considerando la alta demanda de casos de maltrato y/o crueldad animal enrutados a esta Subdirección con gravedad alta para su atención en las 20 localidades del Distrito. No obstante, le informamos que la nueva fecha se programó para los próximos días en la dirección reportada en la petición, barrio Cedritos Del Sur, localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

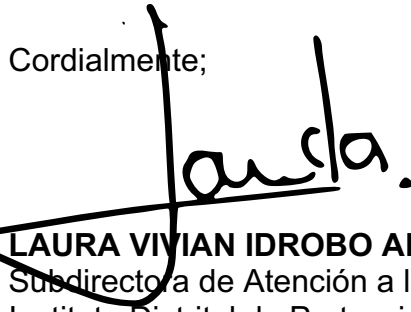
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO VERIFICACIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						BOGOTÁ		MUNICIPIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL												
Código: PM05-PR08-F03					Versión: 5.0							
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Esc 11952				FECHA DE LA VISITA:	6	06	24.	HORA INICIAL:	1:00	HORA FINAL:	1:54
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA					TIPO DE OBLIGACIÓN:	Acompañamiento		Operativo		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No aplica		No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2024 BA68000493				VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL												
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte		Cédula Extranjera		
Número de documento:												
Dirección de la diligencia:	TRANSVERSAL 18 D BUS# 78 30 SUR					Estado:						
Localidad:	Ciudad Bolívar					Barrio:	CEDRITOS SUR					
Relación con el(los) animal(es):	Responsable Conino Toby					Teléfono:						
NOMBRE DEL PROPIETARIO:						Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte		Cédula Extranjera		
Número de documento:												
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA												
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permite el ingreso			
¿Se deja comunicación?:		Si	No	No aplica	Falso (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve				
El tenedor reprogramó:		Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remite a Inspección de Policía		Remite a GEPASA		Cerrar el Caso				
Fue posible observar al animal:		Si	No	No aplica	Estado:							
Observaciones adicionales:												
CAJUNA SILVESTRE												
Acta de Inscripción No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No.:		No Animales:								
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS												
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBIA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA dentro del territorio municipal, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBIA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.												
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentran individualizado con el No.												
No aplica												
Deberá (se) presentar (se) la solicitud que de conformidad con el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2020, antes podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al final, según sea decisión de estado de ánimo del animal, la solicitud podrá generarse en la sede del IDPBIA, en la carrera 10 No. 24 N.º, piso 6 Torre Sur, Edificio Residencial Transmilenio, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico idpbia@bogota.gov.co. En caso de que se solicite la devolución del animal, deberá garantizarse los gastos de atención, cuidado y alojamiento de la entidad hasta ser devuelto para la generación del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPBIA o la autoridad correspondiente suspenderá definitivamente el(los) animal(es) sujetos de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.												
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.												
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de individuos visitados	2	Número de Conceptos favorables	0						
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0						
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	2						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 3.0



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cerró ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

* Lavar recipiente de comida a diario.

* Mantener agua siempre limpia a disponibilidad.

* Mantener el concentrado siempre cerrado preferiblemente en un recipiente hermético.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

* Adequar una zona de permanencia idónea para Toby; con superficie blanda.

* Realizar baño cosmético y corte de uñas.

* Generar repisas o gimnasio en la zona de permanencia.

* Realizar aseo más continuo del género // + Superficie desinfectada a NINA

SALUD FÍSICA

* Realizar desparasitación interna y externa de conino Toby y la felina NINA. Tener soporte de atención y desparasitación.

* Realizar vacunación antirrábica a la felina NINA.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

* Realizar paseos controlados 2 veces al día. a Toby guardar evidencias fotos y videos.

Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

* EVITAR estados mentales NEGATIVOS Asociado al encierro como ansiedad y estrés.

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

* Realizar enriquecimiento ambiental de tipo COGNITIVO. - juguetes.



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	06	06	24	HORA INICIAL	1:00	HORA FINAL	2:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	0	Construcción	0	Oficina	0	0
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	9	Gravedad Alta	0	No aplica	0
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación (condiciones) de Bienestar Animal						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de	de	de	de	de	de	de	de
Número de documento:	de	de	de	de	de	de	de	de
Dirección de la diligencia:	Transversal 18 O B U # 78 30 Sur							
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	Cedritos Sur	Teléfono:	//			
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de	de	de	de	de	de	de	de
Número de documento:	de	de	de	de	de	de	de	de
E-mail:	//							
Tipo de vivienda:	//							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirigido no encontrada	0	Dirigido no responde	0	No se encuentra el animal	0	Asistencia de Urgencia	0	No se permite ingreso	0		
¿Se dejó comunicación?	Si	9	No	0	No aplica	0	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	0	
El tenedor reprogramó:	Si	0	No	9	No aplica	0	Fecha/hora:	-	Gravedad Media	9	Gravedad Alta	0
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	9	Reprogramar con policía	0	Remite a Inspección de Policía	0	Remite a GELMA	0	Cerrar el Caso	0		

Fue posible observar el animal: Si 9 No 0 No aplica 0 Estado: 1 Felino y 1 Canina mestiza

Observaciones adicionales: Al Negar el Previo Informe que la Canina gris y el Felino blanco le pertenecen a otra inquilina del predio, la cual no se encuentra en el momento.

FAUNA SE VESTRE	Acta de Incautación No:	Acta de Atención de Centro de Paula Silvestre SGA-Bo:	No Atiende:
-----------------	-------------------------	---	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicito a la autoridad policial presente radicar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener estos animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia a la autoridad competente para su cuidado y bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1778.

No aplica	9
-----------	---

Autenticación de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o rescate y custodia de los animales.	Nombre: //
	Apellido: //
	Cargo: //
	Estado: //

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o infecciosas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 10 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Número de Individuos valorados	Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	Número de Conceptos desfavorables
¿Se verifica compromiso de bienestar?		Número de Conceptos pendientes